



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

**CONTRATO 2.3. – 31.6/28 DE 2014**

**CONTRATO DE SUMINISTRO**

**CONTRATISTA: MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.**

NIT: 819006966-8

**VALOR: \$186.160.000,00 INCLUIDO IVA**

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 6.893.441 de Montería, en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891.500.319-2, quien para los efectos de este contrato se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y el señor **LUIS FERNANDO RUEDA TANGARIFE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.020.809 de Pereira, quien obra en su calidad de Representante Legal de la Empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S., empresa constituida por escritura pública No 1184 de la notaria 2 de Santa Marta ( Magdalena) del 11 de junio de 2004, inscrita el 10 de febrero de 2012, bajo el número 01606146 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MEDIA COMMERCE PARTNERS LTDA, que por acta N° 26 de asamblea de accionistas del 1 de noviembre de 2011, inscrita el 10 de febrero de 2012 bajo el número 01606234 del libro IX, la sociedad cambio su nombre por el de MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro, que se regirá por lo estipulado en las cláusulas contenidas en el presente, previas las siguientes consideraciones **1)** el Acuerdo 064 de 2008 emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 279 del 11 de abril del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de SUMINISTRO DEL SERVICIO DE CANAL DE RESPALDO DE CONECTIVIDAD A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y CANAL DEDICADO PARA LA SEDE DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CANAL DEDICADO PARA LA SEDE CARVAJAL, conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 18 de 2014. **3)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 23 de abril de 2014, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 25 de abril de 2014, al correo electrónico [contratacion3@unicauca.edu.co](mailto:contratacion3@unicauca.edu.co) y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; presentándose observaciones dentro del término legal, las cuales fueron respondidas el día 29 de abril de 2014, de acuerdo a la modificación del calendario, según resolución N° 302 del 28 de abril de 2014. **4)** Al proceso de convocatoria pública concurren y presentaron propuesta las firmas EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S.P/ ETB S.A. E.S.P, MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S y CONSUL NETWPRKS S.A. ESP. **5)** El día 12 mayo de 2014 y de acuerdo con la modificación del calendario según resolución N° 302 del 28 de abril de 2014, se efectuó el cierre y la apertura de las propuestas. **6)** Una vez realizada la evaluación jurídica, técnica y financiera se estableció que las tres ofertas cumplen con los requisitos de la convocatoria pública, lo que las habilita para participar en el proceso de puja dinámica, conforme a lo descrito en el pliego de condiciones. **7)** Al iniciar el proceso de puja dinámica, se indicó a los ofertantes el número de lances, el cual se estableció en cuatro, de los cuales en el tercero la empresa ETB, no mejora su propuesta,



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

**CONTRATO 2.3. – 31.6/28 DE 2014**

quedando como ofertantes, MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S y CONSUL NETWPRKS S.A. ESP, en el cuarto lance los resultados ponderados son:

PROPONENTE	VALOR DEL LANCE	ANCHO DE BANDA	PONDERADO
MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S	\$160.482.759	143 MB	108.894
CONSUL NETWPRKS S.A	\$156.000.000	125 MB	101.410

7) El 12 de mayo de 2014, luego de los resultados de la audiencia pública la Junta de Licitaciones y contratos recomienda al Señor Rector adjudicar el proceso contractual a la empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S, en atención a que cumple con los requisitos de la convocatoria pública y por considerarse favorable para la institución. En consecuencia se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA.- Objeto:** EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, **EL SERVICIO DE CANAL DE RESPALDO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y CANAL DEDICADO PARA LA SEDE DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CANAL DEDICADO PARA LA SEDE CARVAJAL, QUE FUNCIONAN EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO**, de conformidad con lo establecido en su propuesta presentada por el Contratista en 81 folios, la cual forma parte integral del presente contrato y la convocatoria pública No. 18 de 2014. **CLAUSULA SEGUNDA.- Valor:** El valor de este contrato se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$186.160.000,00), incluido IVA. **Parágrafo.-** El valor del IVA corresponde a la suma de VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$25.677.241,00). **CLAUSULA TERCERA.- Forma de Pago:** LA UNIVERSIDAD pagará al contratista el valor total del contrato, en cuotas mensuales vencidas y por fracción del mes que se cause, previa certificación expedida por el supervisor, en la que conste que la prestación del servicio se realizó bajo el cumplimiento de todas las normas técnicas y de acuerdo con el valor consignado por el proponente en el formulario de precios respectivo, expedido por el contratista. **PARAGRAFO:** Las facturas deben ser presentadas por el contratista dentro de los quince días siguientes al periodo correspondiente, el no pago por la no presentación oportuna por parte del contratista no genera ninguna clase de recargo, si la factura lo refleja la entidad cancelará el valor correspondiente al periodo facturado. **CUARTA.- Plazo:** El plazo de ejecución del presente contrato comprende desde el 1 de junio de 2014 hasta abril de 2015. **CLAUSULA QUINTA.- Disponibilidad Presupuestal:** LA UNIVERSIDAD, pagará el valor de este contrato conforme al certificado de disponibilidad presupuestal N° 201401454 de 2014, por valor de \$151.100.000,00 y a la Autorización de vigencia futura, aprobada por el Consejo Superior, según oficio 2.1-139/578 del 03 de abril de 2014, por valor de \$60.000.000,00, según certificación expedida por la Secretaria General de la Universidad del Cauca. **CLAUSULA SEXTA.- Obligaciones del Contratista:** El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a: **1.** Instalar los equipos que se requieran para la prestación del servicio, así como los repuestos e instrumentos de que trata la propuesta. **2.** Coordinar con las terceras personas que se requieran, el procedimiento para las pruebas y puesta en funcionamiento del sistema a entera satisfacción dentro del plazo previsto para la iniciación del servicio. **3.** Dar aviso al Ministerio de Comunicaciones cuando conozca que se presentan interferencias ocasionadas por redes diferentes, con el fin de que se adopten los correctivos necesarios. **4.** Monitorear los equipos y



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

### CONTRATO 2.3. – 31.6/28 DE 2014

diferentes, con el fin de que se adopten los correctivos necesarios. **4.** Monitorear los equipos y ejecutar todas las acciones necesarias a fin de mantener el servicio en condiciones de funcionamiento y confiabilidad acordadas. **5.** Dar un soporte de atención en modalidad de 7 días a la semana, 24 horas al día a través de una línea de atención. **6.** Atender los reclamos en relación con el servicio que LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA presente por escrito o correo electrónico de conformidad con el cuadro contentivo de la Caracterización de la falla, establecido en el folio 68 de la propuesta presentada. En caso de que por razones de caso fortuito o fuerza mayor no sea posible resolver los problemas presentados y estos impidan una prestación adecuada del servicio, el presente contrato se podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización alguna para cualquiera de las partes. **7.** Garantizar a la UNIVERSIDAD los anchos de banda solicitados de conformidad con la propuesta presentada. **8.** Entregar el objeto del presente contrato, en la sala de servidores de la red de datos en el IPET sin costo de instalación para la Universidad. **9.** Entregar herramienta de monitoreo de disponibilidad del canal via web, disponible las 24 horas al día. **10.** Suministrar el tickets de solicitud de soporte por indisponibilidad del servicio. **11.** Las demás establecidas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA en 81 folios, sus aclaraciones y los términos de la convocatoria pública No. 18 de 2014. PARAGRAFO: Conforme al procedimiento de lances previsto en los pliego y desarrollado en la audiencia pública del día 12 de mayo de 2014, el CONTRATISTA otorga a la Universidad un ancho de banda de 143 MB. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el rector de la Universidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de el CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA NOVENA.- Caducidad:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA.- Inhabilidades e Incompatibilidades:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMAPRIMERA.- Supervisión:** La supervisión del presente contrato la realizará el Ingeniero Jaime Leonardo Martínez Rodríguez, Profesional Universitario de la División de Tecnologías de la Información y de la comunicación de la Universidad del Cauca o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO:** Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca: Se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el interventor. **2)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Remitir a la Oficina Jurídica los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **6)** Ejercer los seguimientos, controles y



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

### CONTRATO 2.3. – 31.6/28 DE 2014

evaluaciones de la ejecución contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Interventor, el CONTRATISTA y el Representante Legal de la Universidad. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones. y en general deberá dar cumplimiento integro al Acuerdo 064 de 2008, contentivo del Estatuto de Contratación para la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- Garantías:** El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a) Garantía de cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. **b) Garantía de calidad del servicio,** por cuantía igual al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, la cual estará vigente durante la vigencia del contrato y un año (1) año más **c) Póliza por pago de prestaciones sociales y salarios,** en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMATERCERA.- Cesión y Subcontratos:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD., pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMACUARTA.-Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. **CLAUSULA DECIMAQUINTA.- Domicilio.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- Aportes a la Seguridad Social Integral: El CONTRATISTA** se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato. Las entidades pública en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los mencionados aportes durante toda su vigencia estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificadorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA DECIMASEPTIMA.- Documentos del Contrato:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. **1)** Autorización del Consejo Superior sobre vigencia futura, según oficio N° 2.1.-1.3.39-578 del 03 de abril de 2014. **2)** Oferta presentada por el CONTRATISTA de fecha mayo 12 de 2014, en 81 folios. **3)** Constancia de pago de los últimos 6 meses aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARP), conforme a la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995, expedida por el Revisor Fiscal o, en su defecto, por el Representante Legal de la empresa o entidad contratista. (artículo 50 Ley 789 de 2002). **CLAUSULA DECIMOCTAVA.- indemnidad:** El Contratista mantendrá idemne a la



Universidad  
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

**CONTRATO 2.3. – 31.6/28 DE 2014**

Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA DECIMANOVENA Perfeccionamiento:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: **a)** Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, **b)** Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán a los veinte un (21) días del mes de mayo de 2014.

LA UNIVERSIDAD,

**JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**  
Rector

LCPB/YNR.

EL CONTRATISTA

**LUIS FERNANDO RUEDA TANGARIFE**